

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
23 MAR. 2021  
12:32 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

**NOÉ DOROTEO**  
DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
23 MAR. 2021  
12:32 hrs

C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E


con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción I, III y IV del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía el presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN DÉCIMO SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**


Lo anterior a efectos de que el mismo sea incluido en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.


Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE  
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 23 de marzo de 2021

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



# NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

**C. DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA SEXAGÉSIMA  
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**


El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN DÉCIMO SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, Sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:


## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


Las normas y leyes consuetudinarias han permitido la supervivencia y protección del patrimonio de comunidades locales e indígenas, en todo el mundo. Contribuyendo a la conservación de su riqueza natural y cultural, así como del patrimonio biocultural. Dichos sistemas normativos internos cuentan con diversos grados de aceptación, reconocimiento jurídico y ejercicio pleno y efectivo, de acuerdo con las legislaciones nacionales o a los problemas a que las comunidades se enfrentan en su interacción con otras comunidades, pueblos o agentes externos, a las condiciones culturales de su vida local, indígena o afrodescendiente.

En este momento de la historia, los retos actuales en los que se da una mayor intervención entre las comunidades y los actores externos, en ocasiones en detrimento de las primeras y beneficio de las segundas, requieren del entendimiento de los procesos internos por parte de estos últimos, para evitar infringir el derecho local cuando se desarrollan iniciativas en estos sitios. Como respuesta a esta necesidad, surgieron los protocolos bioculturales comunitarios o protocolos comunitarios, instrumentos definidos de la siguiente forma por las Directrices Voluntarias del Convenio sobre la Diversidad Biológica "*Mo'otz Kuxtal*:"

*"incluye a una amplia variedad de expresiones, reglas y prácticas generadas por las comunidades para establecer las formas de relacionamiento que esperan de otros*

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



# NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

*interesados directos. Pueden hacer referencia a leyes tanto consuetudinarias como nacionales o internacionales para afirmar su derecho a ser abordados de conformidad con un determinado conjunto de normas. El enunciado de información, elementos pertinentes y detalles de las leyes consuetudinarias y las autoridades tradicionales ayuda a otros interesados directos a comprender mejor los valores y las leyes consuetudinarias de la comunidad". (CDB/COP/DEC/XIII/18, 2016).*

Estos instrumentos están cobrando fuerza como mecanismos de prevención de conflictos entre comunidades indígenas y locales, ya que difunden los acuerdos y el derecho consuetudinario hacia los actores externos a estas, tales como: los elementos del patrimonio natural, cultural y biocultural sujetos a protección ante biopiratería o apropiación cultural (como el caso de los textiles y otras expresiones) como las condiciones a cumplir cuando exista el interés en tener acceso al territorio o del patrimonio antes mencionado (siempre y cuando los protocolos comunitarios bioculturales se encuentren en apego a la legislación mexicana, esto incluye a los tratados internacionales Ratificados por el Estado Mexicano, así como el marco legal del estado de Oaxaca.)

A nivel mundial, diversas comunidades de África, América del Sur como el Ecuador, Colombia y, recientemente México, se encuentran en proceso de construcción de sus protocolos comunitarios bioculturales, resaltando en el estado de Oaxaca el Protocolo Comunitario Biocultural de la comunidad de Capulálpam de Méndez, el Protocolo Biocultural Micro regional Oaxaca (primero del mundo) que integra a los protocolos comunitarios bioculturales del Ejido Nejapa de Madero, Yautepec Oaxaca, San Bartolo Yautepec y San Juan del Río, Tlacolula Oaxaca, en donde las comunidades se encuentran integrando su derecho consuetudinario y reglas ante la solicitud de acceso su patrimonio y/o territorio. Otro elemento que da utilidad y pertinencia a los protocolos comunitarios bioculturales, es que parte de la metodología para la elaboración de estos documentos incluye la recuperación de la memoria histórica, la reflexión sobre las prioridades de desarrollo y la identificación del patrimonio biocultural sujeto a protección.

Es importante recordar que contar con un protocolo comunitario biocultural, no obliga a las comunidades a otorgar acceso a su patrimonio o a aceptar iniciativas en sus territorios, pero si establecen los lineamientos que deberán cumplir aquellos interesados en el acceso a dichos recursos.

Respecto a la vinculación legal, estos instrumentos son reconocidos en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Distribución Justa y Equitativa de los beneficios derivados de su Utilización, en su Artículo 12-a no obstante el reconocimiento al derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales como elemento de regulación interna en instrumentos tales como el "Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes"



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



# NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA


que ha sido ratificado por el Estado Mexicano. El Protocolo de Nagoya, es el único instrumento internacional jurídicamente vinculante que hasta el momento, reconoce a los protocolos comunitarios o su equivalente, protocolos comunitarios bioculturales como normas válidas de las comunidades.

El Estado Mexicano, al ser parte de este tratado y al ser una de las naciones que cuenta con el reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas, locales y Afromexicanos, en su marco jurídico nacional, entre los que destacan el reconocimiento a la propiedad social de la tierra, al derecho consuetudinario, a sus recursos naturales, manifestaciones culturales, entre otras.

Es por eso que, dotar de certeza jurídica a los protocolos bioculturales (comunitarios, microregionales, regionales y estatales) en el marco legal estatal, contribuirá a fortalecer el ejercicio pleno de los derechos pueblos y comunidades indígenas y locales, el reconocimiento de su memoria histórica y patrimonio natural, cultural y biocultural y sentar las bases para proyectos o asociaciones con actores externos que no impacten negativamente a sus territorios, patrimonio y establezcan relaciones respetuosas y colaborativas, para la protección positiva de dicho patrimonio y territorio.

El estado de Oaxaca es la entidad con mayor diversidad biológica del país y el mayor número de grupos étnicos en México (16 más los recientemente reconocidos afroamericanos). Por ende, es un territorio con alta riqueza biocultural (concepto referido a la evolución paralela entre la diversidad biológica y la diversidad cultural y la adaptación continua entre las dos, incluyendo a la diversidad lingüística) y de la misma forma, en las comunidades locales e indígenas de este estado, contamos con un elevado patrimonio biocultural o "*los conocimientos, las innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales y móviles, mantenidas de manera colectiva e inextricablemente vinculadas a los recursos y territorios tradicionales, a las economías locales, a la diversidad genética, variedades, especies y ecosistemas, los valores culturales y espirituales y las leyes consuetudinarias formuladas dentro del contexto socio – ecológico de las comunidades*" (Natural Justice, 2012) que se debe proteger de la apropiación indebida como el acto de copiar a las artesanías, utilizar indebidamente los textiles, o biopiratería de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos, o saqueo de recursos genéticos. Siendo los protocolos bioculturales (en sus modalidades comunitario, micro regional, regional y estatal) la forma integral de contribuir al reconocimiento y protección de este patrimonio y a la difusión del derecho consuetudinario y establecimiento de los lineamientos de acceso para prevenir conflictos entre comunidades y agentes externos.

 NoéDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



# NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN DÉCIMO SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

se reconoce a los protocolos bioculturales en sus modalidades de comunitario, micro regional, regional y estatal como elementos que contienen el derecho consuetudinario, recuperación de la memoria histórica, reconocimiento del patrimonio biocultural, natural y cultural, así como herramientas jurídicas que permitirán fortalecer el ejercicio pleno y efectivo de los derechos bioculturales de las comunidades indígenas, locales y el pueblo afromexicano de Oaxaca, así como las bases para relaciones constructivas y respetuosas entre dichas comunidades y actores externos, siempre y cuando estas no contravengan a la legislación estatal, nacional o internacional de la que el Estado Mexicano forma parte.

## TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 23 de marzo de 2021

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248